



De acuerdo con lo previsto en los artículos 4 fracción X y 4 transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados conforme a esta ley deberán expedir su respectivo reglamento. En este mapa de proceso se refleja el procedimiento de acceso a la información descrito en dicha norma, pero se incluyen precisiones o particularidades del procedimiento para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo estatal, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

- A** Operador de decisión que indica que un proceso, un proceso externo o un insumo/producto tiene dos o más salidas que deben realizarse.
- V** Operador de decisión que indica que un proceso, un proceso externo o un insumo/producto tiene dos o más salidas, de las cuales una, más de una o todas deben realizarse.
- XOR** Operador de decisión utilizado para indicar escenarios o flujos alternos, de los cuales sólo uno puede realizarse.

Ante negativa de acceso, la información sea incompleta o no corresponda con la solicitud

Ante negativa de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales

Cumplimiento de la positiva ficta por falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos

Declaración de inexistencia de información